

2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 73553 y 73555.			
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 73501 al 73600, ambos inclusive (excepto el 73554).			
799 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	54		
7.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	4		
1 premio de 50.000.000 de pesetas para el billete número ... .. .	61474		
Vendido en Alicante.			
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 61473 y 61475.			
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 61401 al 61500, ambos inclusive (excepto el 61474).			
1 premio de 25.000.000 de pesetas para el billete número ... .. .	32615		
Vendido en Burgos, Madrid, Barcelona, Murcia, Loja, Amposta y Gijón.			
2 aproximaciones de 705.000 pesetas cada una para los billetes números 32614 y 32616.			
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 32601 al 32700, ambos inclusive (excepto el 32615).			
1.840 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:			
037	208	505	808
080	241	528	832
074	286	643	908
093	371	661	919
145	381	685	929
145	486	715	—

Esta lista comprende 10.944 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las siete series, 76.608 premios, por un importe de 3.920.000.000 de pesetas.  
Madrid, 15 de julio de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**18386**

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de julio de 1978.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 22 de julio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecinueve series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 58.000.000 de pesetas en 11.120 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	4.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	2.000.000
18 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.800.000
2.000 de 10.000 (veinticinco extracciones de 3 cifras) .....	20.000.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	400.000
2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	241.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	7.990.000

Premios de cada serie	Pesetas
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
11.120	58.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 15 de julio de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**18387**

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Murcia.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Murcia, han resultado agraciadas las siguientes:

Angeles Caparrós Andréu, María Marín Ruiz y María José Hernández Rodríguez, del Instituto de Adoratrices, e Isabel Sánchez Osorio y Mercedes Encina Quintana, del Hogar Escuela.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1978.—Por el segundo Jefe del Servicio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**18388** *ORDEN de 17 de junio de 1978 por la que se crean ocho becas para Arquitectos, Ingenieros y Licenciados, y se convoca concurso público de méritos para su adjudicación.*

Ilmos. Sres.: Desde 1958 y hasta 1975, la Dirección General de Urbanismo ha convocado anualmente becas para la formación de Arquitectos, Ingenieros y Licenciados, sobre la especialidad de urbanismo y fomentar en las jóvenes promociones la inquietud por los problemas urbanísticos.

Dados los resultados favorables obtenidos hasta el momento y superadas las dificultades que impidieron la convocatoria de estas becas en los dos años pasados, se considera conveniente la creación y adjudicación de las mismas en el presente año.

En su virtud, este Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crean en este Departamento (Dirección General de Urbanismo) para ser provistas en 1978, las siguientes becas: Cuatro para Arquitectos y cuatro para Ingenieros y Licenciados. En caso de no existir suficiente número de solicitudes en alguno de los grupos, se podrán acumular las becas al otro grupo.

Art. 2.º La duración de dichas becas será de ocho meses improrrogables, que comenzarán en octubre del corriente año y finalizarán el 31 de mayo de 1979. La cuantía de las becas es de ciento veinte mil pesetas cada una, que se abonarán por mensualidades vencidas de quince mil pesetas, con cargo al crédito 17.03.401 de los Presupuestos Generales del Estado.

Art. 3.º Durante el periodo de disfrute de dichas becas los beneficiarios de las mismas deberán desarrollar un programa de trabajo en la Dirección General de Urbanismo con la obligación de asistencia durante el horario normal de trabajo en dicho Organismo.

Art. 4.º El disfrute de las becas es incompatible con el de cualquier otra concedida por Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Art. 5.º Podrán solicitar estas becas los Arquitectos, Ingenieros y Licenciados en cualquiera de las Facultades Universitarias, que sean de nacionalidad española y hayan terminado su carrera en el curso académico 1975-1976 ó 1976-1977.

Art. 6.º Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en las Delegaciones Provinciales del Departamento o en las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias, en las que se consignará claramente la dirección y el teléfono donde puedan ser localizados los aspirantes, deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos.

- Certificación académica personal.
- Relación justificada de méritos profesionales y de trabajos realizados.
- Súcinta memoria sobre el interés por la concesión de esta beca y el objetivo personal específico y deseado a desarrollar durante el periodo de la misma.

Art. 7.º Los solicitantes seleccionados se incorporarán a la Dirección General de Urbanismo en el plazo que señala el fallo resolutorio del concurso, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 8.º El jurado de selección quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Urbanismo.

Vocales: El Subdirector general de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico; el Subdirector general de Gestión; el Subdirector general de Información y Programación; el Secretario general de la Dirección General de Urbanismo; un representante de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y un representante de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros o Facul-

tad Universitaria, cuyos alumnos hayan presentado mayor número de solicitudes y el Arquitecto-Director del curso de becarios.

Secretario: El Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

Art. 9.º Al término de la beca se expedirán por la Dirección General de Urbanismo los correspondientes certificados de asistencia y diplomas a los becarios que se hayan hecho acreedores de los mismos.

Lo que comunico a VV. II. a los oportunos efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Subsecretario de Ordenación Territorial y Medio Ambiente y Director general de Urbanismo.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**18389** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de la Empresa de ámbito interprovincial «Rueda de Emisoras Rato».*

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa «Rueda de Emisoras Rato», con centros de trabajo en Almería, Málaga (Antequera), Toledo, Barcelona (V. y Geltrú) y Ciudad Real, y

Resultando que con fecha 24 de febrero del presente año se remitió a esta Dirección General de Trabajo el texto del Convenio y documentación complementaria, haciendo constar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto-ley 3287/1977, de 19 de diciembre, dicho Convenio es de ámbito interprovincial;

Resultando que de conformidad con las normas legales vigentes este Convenio previo informes pertinentes fue elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, habiendo sido devuelto a este Centro directivo, con dictamen favorable de la misma para su homologación;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos legales y reglamentarios que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, así como los criterios salariales establecidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre sobre política salarial y empleo, no observándose en el texto de dicho Convenio violación de norma alguna de derecho necesario, procede su homologación;

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, y Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Ruedas de Emisoras Rato», con centros de trabajo en Almería, Málaga (Antequera), Toledo, Barcelona (V. y Geltrú) y Ciudad Real, dedicada a la actividad de radiodifusión, suscrito el 23 de febrero del presente año.

Segundo. Inscribir el expresado Convenio en el Registro General y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Notificar la presente resolución a las partes firmantes del Convenio, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14, 2 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe interponer recurso alguno en la vía administrativa por tratarse de acuerdo aprobatorio.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a Vds.

Madrid, 13 de junio de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Sres. Representantes de la Empresa y trabajadores afectados.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RUEDA DE EMISORAS RATO

Siendo las catorce horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho, se reúnen,

De una parte, don Ramón de Rato Figaredo, como Director general de la Rueda de Emisoras Rato; y

Don Daniel Piñilla Algaba, de Radio Ciudad Real; don José Ruiz García, Radio Antequera que a la vez ostenta la representación de la señorita Montserrat Lago de Radio Panadés; don Francisco José Cruz López, Radio Almería y don Juan Jiménez Peñalosa de Radio Toledo, todos ellos Delegados representantes